ONU programa para el medio ambiente

CBD/CP/MOP/12/L.5

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
22 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
12ª reunión
Ereván, 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 10 del programa
Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Acoge con aprecio* la labor del Comité Asesor Oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluidas las recomendaciones formuladas en su 13ª reunión[1] y el apoyo prestado por el Comité para la elaboración de la plantilla especialmente diseñada para sitios web nacionales sobre seguridad de la biotecnología utilizando la herramienta Bioland;

2. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en la consecución de la meta A.2 del Plan de Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[2,3], en particular el aumento en el número de Partes que publican información obligatoria en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, así como los esfuerzos continuos realizados por las Partes para mantener información precisa y completa en el Centro de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Alienta* a las Partes a que sigan revisando sistemáticamente sus registros nacionales, con miras a garantizar que la información facilitada a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología sea precisa y completa y esté actualizada;

4. *Reconoce* la necesidad de prestar apoyo continuo a las Partes en materia de creación de capacidad en relación con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluido a Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición;

5. *Recuerda* a las Partes su obligación de publicar en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología las decisiones definitivas que adopten acerca de la

[1] CBD/CP/BCH-IAC/13/3/Rev.1, anexo I.
[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[3] Decisión 10/3, anexo.

importación o liberación de organismos vivos modificados y los correspondientes resúmenes de las evaluaciones de riesgo, de conformidad con el artículo 20 del Protocolo de Cartagena;

6. *Invita* a las Partes a que revisen los registros nacionales de expertos en seguridad de la biotecnología publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y asociados a cada Parte, con miras a asegurar que la lista de expertos esté actualizada, se eliminen los registros obsoletos y se incluya a todos los expertos pertinentes;

7. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que, cuando presenten registros de referencia a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, faciliten información científica pertinente, con suficiente nivel de detalle técnico, a fin de apoyar la revisión, validación y publicación oportunas de dichos registros;

8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga manteniendo el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y realice las mejoras que este requiera, incluidas las recomendadas por el Comité Asesor Oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en su 13ª reunión[4];

b) Continúe con la traducción de páginas del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluidas nuevas funcionalidades y contenido a medida que se vayan desarrollando, a fin de garantizar la disponibilidad de la plataforma en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

c) Siga actualizando y publicando registros de referencia en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y preste apoyo a las Partes en la actualización de los registros nacionales de expertos en seguridad de la biotecnología a los que se hace referencia en el párrafo 6 anterior;

d) Brinde asistencia técnica y capacitación práctica a las Partes, a pedido de estas, para el mantenimiento continuo de registros nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluido apoyo a usuarios con conectividad limitada a internet, teniendo en cuenta el párrafo 1 b) del artículo 20 del Protocolo;

e) Ponga la nueva plantilla especialmente diseñada para sitios web nacionales sobre seguridad de la biotecnología a disposición de todas las Partes que deseen crear un sitio web nacional sobre seguridad de la biotecnología, preste apoyo a aquellas Partes que utilicen la herramienta Hermes de sitios web nacionales para que realicen la transición a la nueva plantilla y brinde capacitación y materiales de creación de capacidad sobre el uso y mantenimiento de la nueva plantilla, velando por que los materiales estén disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

f) Facilite enlaces a bases de datos relacionadas con la seguridad de la biotecnología, incluidos sistemas nacionales de información sobre seguridad de la biotecnología, mediante el uso de la interfaz de programación de aplicaciones existente y la herramienta de incrustación;

g) Siga colaborando con otras bases de datos y organizaciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología, con miras a mejorar el intercambio de información científica y técnica pertinente;

h) Asigne recursos suficientes para el desarrollo continuo del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluida la introducción oportuna de la plantilla especialmente diseñada para sitios web nacionales sobre seguridad de la biotecnología;

i) Continúe mejorando las funcionalidades y formatos comunes del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a fin de facilitar la presentación y publicación de la información que se requiere que las Partes proporcionen en virtud del Protocolo de Cartagena.

[4] Véase CBD/CP/BCH-IAC/13/3/Rev.1.